



Expediente: **055910423319**
Radicado: **RE-03623-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/09/2024** Hora: **13:58:37** Folios: **11**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0117 del 13 de abril del 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al establecimiento denominado **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.** con Nit 900.337.942-5, Representado legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.351.105, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para el predio con FMI 028-12366, ubicado en la autopista Medellín-Bogotá, Kilómetro 111 del Municipio de Sonsón – Antioquia, por un término de 10 años.

Que mediante Auto N° AU-01402-2024 del 10 de mayo de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 134-0117 del 13 de abril del 2016, solicitado por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.351.105, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, con Nit 900.337.942-5, para tratar las aguas residuales domésticas en beneficio del **HOTEL CAMPO VERDE**, ubicado en el predio con FMI 028-25973 (antes 028-12366), en la vereda Alto del Pollo, Corregimiento Doradal del municipio de Puerto Triunfo; Antioquia, en el sentido de modificar los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio.

Que Mediante radicado CS-06468-2024 del 05 de junio de 2024, con ocasión a la verificación de la información presentada, y de la visita realizada, se requirió al señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, presentar una información complementaria para continuar con la evaluación del trámite solicitado.

Mediante el radicado N°CE-14344-2024 del 29 de agosto del 2024, el interesado envía documento de Plan de cierre y abandono para el sistema, en respuesta a radicado CS-06468-2024.

Que a través del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, con Nit 900.337.942-5, para tratar las aguas residuales domésticas en beneficio del **HOTEL CAMPO VERDE**, ubicado en el predio con FMI 028-25973 (antes 028-12366), en la vereda La Linda del municipio de Sonsón, Ant.

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite del permiso de vertimientos, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31, numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, evaluó la información presentada, realizó visita al predio de interés el día 17 de mayo de 2024, generándose el Informe Técnico N° **IT-05986-2024** del 09 de septiembre de 2024, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

La presente solicitud se realiza con el fin de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en la actividad del hotel y restaurante y realizar el cambio del cuerpo receptor del



vertimiento, teniendo en cuenta que el sistema aprobado en mediante la Resolución No 134-0117 del 13 de abril del 2016, se encuentra abandonado.

El sistema actual que trata las aguas residuales presenta características diferentes a las aprobadas en el permiso inicial, aun así, este no cumple con la capacidad requerida, según los diseños y memorias de cálculo actualizados, ni el cuerpo receptor. Razón por el cual se tramita la modificación en el sentido de legalizar el sistema actualmente en funcionamiento, para ampliar su capacidad, además de cambiar el cuerpo receptor de la descarga, el cual fue autorizado a cuerpo de agua y en esta modificación es presentada a suelo por medio de pozo de absorción.

Descripción del proyecto: el Hotel Campo Verde se encuentra conformado por instalaciones para el hospedaje con 50 habitaciones, con una capacidad de ocupación de 200 personas, un restaurante donde se preparan 1000 platos al día, 50 trabajadores, piscina con un volumen de 113 m³ y zona para el lavado ropa.

Fuente de abastecimiento: El Hotel cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación mediante la Resolución RE-03486-2022 del 9 de agosto del 2022, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	NA	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			028-25973	028-27191	74	45	17,856	5	53
			74	45	12,95	5	53	50,47	332
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Dos Quebradas	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		74	45	48,3812	5	54	8,371	364	
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMÉSTICO (H: Campo Verde)							0,65	
2	OTROS (Recreativo-piscina H: Campo Verde)							0,003	
	DOMÉSTICO (H: Arbóreo)							0,39	
	OTROS (Recreativo-piscina H: Arbóreo)							0,002	
Total caudal a otorgar de la Fuente Dos Quebradas (caudal de diseño)								1,045	
CAUDAL TOTAL								1,05	

Expediente: No 057560214820

Concordancia con el POT o EOT; acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto usos del suelo: Por tratarse de un permiso de modificación, el interesado no presenta Concepto de usos de suelos, sin embargo, toda vez que la actividad se desarrolla desde el año 2016, la misma se considera un hecho cumplido.

Localización de predio: es importante realizar la aclaración respecto a la localización del predio donde es desarrollada la actividad del Hotel Campo Verde, dado que en el sistema de información geográfico de la Corporación se registra en el municipio de Sonsón Vereda La Linda, sin embargo, los usos del suelo fueron emitidos por el municipio de Puerto Triunfo, esta imprecisión ocurre debido a su ubicación en punto limítrofe entre ambos municipios.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

Áreas de protección, RONDA: Con base en el Sistema de Información Geográfico de Cornare y verificaciones en visita técnica, el predio de interés presenta limitaciones ambientales derivadas del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, el cual fija las Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferente a las corrientes hídricas y nacimientos de agua, considerando un drenaje sencillo que discurren al interior del mismo.

POMCA: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se desarrolla el proyecto, presenta restricciones ambientales por el POMCA del Río Cocorná y directo al Río Magdalena, el cual fue aprobado mediante la Resolución Nos 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, cuyo régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, son establecidos en la Resolución N°112-0396-2019 del 8 de noviembre de 2018, como se indica a continuación:

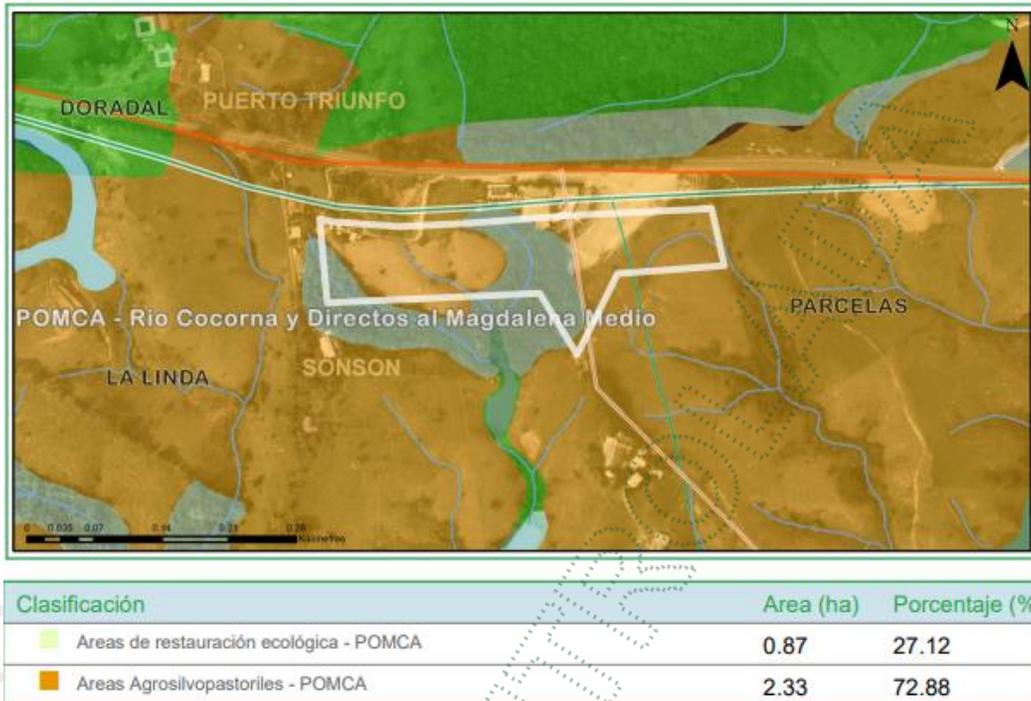


Imagen No 1: Zonificación POMCA FMI: 028-25973

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

En el hotel se tiene dos Sistemas de tratamientos de aguas residuales (STARD), el primer STARD fue aprobado en el permiso de vertimientos inicial, sin embargo, este no fue usado por mucho tiempo y fue abandonado. El segundo STARD fue construido de manera posterior, por tanto, no está aprobado.

El permiso otorgado al Hotel contempla como cuerpo receptor una fuente hídrica, y un sistema de tratamiento de aguas de residuales con características diferentes en cuanto a capacidades y localización, a las del sistema que actualmente se encuentra en funcionamiento.

La Modificación del permiso consiste en legalizar y optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales existente a partir de mejorar su capacidad e implementar un pozo de absorción para su descarga. A continuación, son descritas las características del sistema ajustado, dado que su descarga se estaba realizando a un sistema de lagunas sin control, las cuales no estaban contemplados dentro del permiso de vertimientos aprobado por la Corporación.

Como cuerpo receptor el permiso se otorgó a una fuente hídrica, esta fuente se redujo con el tiempo y al momento se convirtió y además de ser un drenaje intermitente.

Tanto el sistema de tratamiento de aguas residuales abandonado y las lagunas serán clausurados y para la presente solicitud se presentan el Plan de cierre y abandono.

Es de aclarar que en la actualidad para la gestión de los vertimientos se cuenta con un sistema en mampostería con un volumen de aproximadamente 18 metros cúbicos, dotado de tres compartimientos, dos sedimentadores y un filtro.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

- Sistema de tratamiento de aguas residuales STARD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: <u>X</u>	Otros: ¿Cuál?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de tratamiento de aguas residuales STARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			05	53	42.94	74	45
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Caja en mampostería con dos sedimentadores con capacidad total de 2000 litros, Profundidad: 1,30 metros. Ancho: 1 metro. Longitud compartimiento 1: 1,08 metros. longitud compartimiento 2: 1 metro. Tiempo de retención de 19.17 minutos.					
Tratamiento primario	Sistema séptico	Tanque en mampostería con dos sedimentadores. Volumen total de almacenamiento de 32,68 metros. Ancho: 2.20 metros Altura: 2.40 metros Longitud primer sedimentador: 5 metros Longitud segundo sedimentador: 2.5 metros					
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Fabricado en mampostería con las siguientes características Longitud: 5 metros Ancho: 2.20 metros Altura: 2.40 metros Volumen: 18.48 metros cúbicos					
Tratamiento Terciario	Sistema de desinfección	Consiste a un tanque con las siguientes dimensiones Volumen total: 2000 litros Dosis 8 mg/lts					
Manejo de Lodos	Manejo externo	Dispuestos con gestor externo, autorizado.					
Otras unidades							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Pozo de absorción	Q (L/s): 0.56	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		05	53	42.94	74	45	9.69	324

Descripción del sistema de infiltración propuesto:

Pozo de absorción con las siguientes características y dimensiones:

Profundidad: 3 metros

Dimensiones parte inferior: 8 metros x 4 metros

Áreas sección transversal: 32 metros

Dimensiones parte superior: 11 x 7 metros

Capacidad de infiltración: 130.04 m³/día

Espesor capa de pueda gruesa: 1 metros

Espesor piedra media: 0.60 metros
Espesor grava de $\frac{3}{4}$ 0.6 metros

Pruebas de percolación

Procedimiento de pruebas: Según el informe presentado la prueba de percolación fue realizada mediante una excavación, para enterrar un tubo de PVC con una profundidad de 79 cm se procede luego con la saturación hidráulica del terreno (3 horas) luego de la saturación se procede con el ensayo donde se tomaron cuatro tiempos de 10 minutos cada uno, obteniendo una pérdida hidráulica entre promedio de 2,70 centímetros; y dando como resultado un coeficiente de permeabilidad de 0,132. Las pruebas fueron realizadas por el Laboratorio de suelos, pavimentos y concretos Troches Ingeniería, sin embargo, no es detallado con más información si el método aplicado, se relaciona con anillos infiltrometro, por tanto, se asume que esta prueba garantizara valores fiables con los cuales fue realizado el sistema de infiltración.

Son presentados los resultados finales de 4 pruebas de percolación, y los resultados de campo.

Diseño del Sistema de Infiltración: según los resultados de las pruebas presentadas se encontró que la capacidad de infiltración, del suelo es 4.34 min/cm, por lo que será instalado un pozo de absorción a 3 metros de profundidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 178. CAMPOS DE INFILTRACIÓN de la Resolución 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones número 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, se establece entre otros aspectos.

- El fondo del pozo de infiltración deberá quedar por lo menos 2 metros por encima del nivel freático de las aguas subterráneas.
- El diámetro mínimo del pozo de absorción será 1,50 m y la profundidad útil no será mayor a 5 m.
- El fondo del pozo deberá cubrirse con una capa protectora de 0,15 m de espesor de grava.
- La losa de techo del pozo de infiltración deberá tener una tapa de inspección de 0,60 m de diámetro.

Infiltración Básica: Teniendo en cuenta los datos reportados por el usuario se realiza el cálculo de la infiltración básica mediante el método de Kostiaikov (1932) el cual está dado por la Ecuación: $I = k \cdot t^n$

Donde:

I : Velocidad de infiltración en cm/h.

k : factor numérico adimensional, pero que representa la velocidad de infiltración en cm/h durante el intervalo inicial, se obtiene analítica o gráficamente y es el parámetro del ajuste de los datos de campo al modelo.

n : exponente que varía entre 0 y -1 . Representa la tasa de cambio de la variable dependiente (I) respecto de la variable independiente (t), explicando la disminución de la I con el t . Cuando se grafican los datos de campo y se ajustan al modelo, es la pendiente de la curva de ajuste.

t : = tiempo de infiltración, en minutos.

De acuerdo a lo anterior se obtiene la infiltración básica promedio: 138 mm/hora.

Régimen de Humedad: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 699 del 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare, información sobre el régimen de humedad del suelo de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:

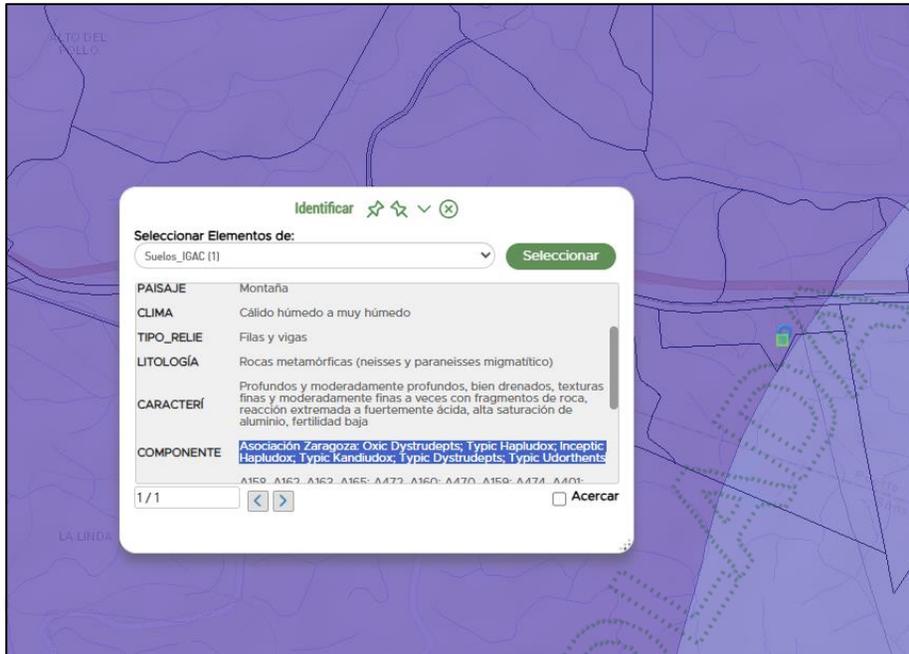


Imagen No 2: Componente suelos predio FMI: 028-25973

De acuerdo con la clasificación taxonómica de suelo el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por Asociación Yondó: Oxic Dystrudepts; Typic Eutrudepts; Typic Dystrudepts; Humic Dystrudepts; Typic Kandiodults; Inceptic; Hapludox Entic Hapludolls, los cuales presentan características de suelo de orden Inceptisol.

La velocidad de infiltración arroja un resultado de 138 mm/hora mayor a 53 mm/h, por lo que el suelo se encuentra dentro de la categoría III de la tabla de **la tabla 2**, parámetros para usuarios diferentes a Usuarios equiparables de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 669 del 2021, los cuales deben presentar caracterización con una frecuencia anual.

Se propone un sistema de infiltración el cual corresponde a un pozo de absorción con las características anteriormente descritas, de acuerdo con la prueba de infiltración realizada y la información secundaria:

Punto de Vertimiento	Velocidad de Infiltración (mm/h)	Clasificación de la velocidad de infiltración	Taxonomía del suelo:	Categorización de los límites máximos permisibles
STARD campo de infiltración	138 mm/hora	Velocidad muy alta	Inceptisol Údico	Categoría III de la Tabla No 2 de usuarios no equiparables a Usuario vivienda rural dispersa

a) Características del vertimiento:

Dentro del presente trámite de modificación no es realizada caracterización, dado que se proyecta implementar medidas de optimización al sistema existente, el cual no está cumpliendo con la capacidad requerida y por ende con los parámetros establecidos en la norma, teniendo en cuenta que su descarga será modificada a suelo. Una vez sean implementadas estas medidas el sistema deberá realizar la caracterización según la norma que le corresponda.

Evaluación ambiental del vertimiento:

Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad: el Hotel Campo Verde se encuentra conformado por instalaciones para el hospedaje con 50 habitaciones, con una capacidad de ocupación de 200 personas, un restaurante donde se preparan 1000 platos al día, 50 trabajadores, piscina con un volumen de 113 m³ y zona para el lavado ropa.

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento, se hace referencia a:

- Actividades del proyecto
- Descripción general del vertimiento: por tratarse de una modificación se presentan un sistema con igual tecnología al aprobado, con algunas optimizaciones en cuanto a capacidad y una unidad adicional de tratamiento terciario, se presenta la descripción del funcionamiento de estas unidades, de la operación y mantenimiento.

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos

Hace referencia a la generación de aguas residuales provenientes del servicio de hospedaje y restaurante. Se opta por el uso de productos biodegradables. Para la operación del sistema no serán empleados productos químicos, respecto a las formas de energía (eléctrica).

Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos.

Dado que el cuerpo receptor de los vertimientos corresponde al suelo mediante pozo de absorción con una profundidad de tres metros, se pueden presentar alteraciones a dicho recurso (alteraciones de las propiedades físicas, potenciales en el pH, conductividad, pérdida de nutrientes y posible erosión del área donde se realice el vertimiento), sin embargo, con la implementación de los sistemas de tratamiento, se espera reducir los impactos a este medio.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento

Los residuos que se generen dentro de las actividades de limpieza y mantenimiento serán dispuestos con un gestor externo autorizado para la disposición de los residuos. Los residuos ordinarios y orgánicos son recolectados por la empresa de servicios públicos.

Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al suelo.

Por medio de una metodología cuantitativa son identificados impactos y se formulan para estas medidas para su prevención y mitigación en el proceso de generación y tratamiento de aguas residuales domésticas.

En el documento son presentados los resultados:

Tabla 3. Matriz de identificación y evaluación de impactos.

Tabla 4. Medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos sobre el cuerpo de agua.

Información requerida según el Decreto N°050 de 2018 y consideraciones de la Corporación

Se remite el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO – ÁREA DE DESCARGA DEL VERTIMIENTO A POZO DE ABSORCIÓN, del Sistema de tratamiento a optimizar con el siguiente contenido: (radicado No CE-03342-2024 del 27 de febrero del 2024)

Actividades de desmantelamiento y abandono: Todos los materiales (tubería, cajas de gaseosa, geotextil, sistema séptico) al ser extraídos deberán llevarse para su reciclaje o disposición final

(Relleno sanitario o celdas de seguridad) según sea el caso. No deberá reusarse ninguno de estos elementos en el proyecto.

Actividades de limpieza del sitio: los escombros generados por la demolición deberán disponerse en un sitio o con una empresa autorizada para su manejo.

Proyecto restauración de las zonas intervenidas: se plantean aspectos tales como rellenos, reconstrucción y devolución del entorno natural, reemplazo del suelo, rectificación de la calidad del suelo y descontaminación, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas para los trabajos de reacondicionamiento. Una vez que se haya limpiado toda el área se sembrarán plantas de porte bajo para recuperar las áreas desalojadas.

Mediante el radicado No CE-10433-2024 del 27 de junio del 2024, es presentado el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL STARD CLAUSURADO (sistema abandonado hace más de dos años)

Actividades de desmantelamiento y abandono: Desmantelamiento y disposición final de elementos propios del sistema de tratamiento (Tubería, accesorios, geotextil, cajas plásticas etc.); para lo cual deberá contratarse a personal experto en la temática. Todos los materiales (tubería, cajas de gaseosa, geotextil, sistema séptico) al ser extraídos deberán llevarse para su reciclaje o disposición final (Relleno sanitario o celdas de seguridad) según sea el caso. No deberá reusarse ninguno de estos elementos en el proyecto.

Actividades de limpieza del sitio: los escombros generados por la demolición deberán disponerse en un sitio o con una empresa autorizada para su manejo.

Proyecto restauración de las zonas intervenidas: se plantean aspectos tales como rellenos, reconstrucción y devolución del entorno natural, reemplazo del suelo, rectificación de la calidad del suelo y descontaminación, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y topográficas para los trabajos de reacondicionamiento.

Medidas de CIERRE Y CLAUSURA PARA EL SISTEMA DE LAGUNAS DE SEDIMENTACION, son presentadas mediante el documento con el radicado No CE-14344-2024 del 29 de agosto del 2024.

En el documento presentado son propuesta medidas de cierre planteadas dentro de un cronograma,

Extracción de lodos y limpieza: Iniciando con actividades de extracción de lodos y sedimentos, que serán dispuestos con un gestor autorizado para ello. Posteriormente serán realizadas actividades de limpieza, de los residuos sólidos restantes los cuales también deberán ser dispuesto con un gestor autorizado para su adecuada disposición.

Reacondicionamiento: las tres lagunas serán rellenadas con capas de tierra, compactadas y con una capa de suelo procurando que su conformación tenga similares características al suelo del predio y con ello poder implementar en su restauración especies vegetales nativas de la zona que sirva como medio de amortiguación en la restauración del suelo modificado.

Revegetación: Una vez que se haya limpiado toda el área se sembrarán plantas de porte bajo para recuperar las áreas desalojadas, especies que pueden ser usadas en la recuperación de suelos y aumento de fertilidad,

Nombre común	Nombre científico	Observaciones
Mani Forrajero	<i>Arachis pintoi</i>	Especie recuperadora de suelos
Achira	<i>Canna sp.</i>	Protección de fuentes de agua
Anturio Ala de ángel	<i>Anthurium marmoratum</i>	Anturio de hojas hermosas, muy grandes (pueden llegar a medir 1.2 m - 1.5 m), de color verde muy oscuro - En vía de extinción
Anturio	<i>Anthurium pedatum</i>	Anturio de hojas muy grandes, con forma de mano.
Anturio hojas grandes DP.		Anturio de hoja muy grandes

Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

En el documento de EAV se evalúan si el proyecto en sus servicios de hotelería, restaurante y la operación del sistema de tratamiento pueden generar un impacto negativo en el medio de influencia llegando a la conclusión de que no existe alguno, puesto que la actividad se encuentra establecida dentro del instrumento de planificación del municipio y las medidas adoptadas para la optimización y operación del sistema de tratamiento previenen alteraciones de los recursos naturales.

Observaciones de campo:

En el recorrido realizado el día 24 de mayo del 2024, en compañía del señor Argemiro Ocampo Aguirre fueron observadas las unidades del sistema de tratamiento con el cual se encuentra funcionando el establecimiento, este consiste en un tanque séptico fabricado en mampostería, su estado no presenta buena condiciones, pues el material de construcción se encuentra deteriorado, no cuenta con cerramiento, la descarga se está realizando a tres lagunas que están conectadas en serie, con presencia de lodos acumulados y condiciones organolépticas desfavorables, la tercera laguna presenta un proceso de eutrofización, no se identifican una salida, tampoco poseen una impermeabilización, por lo que el vertimiento se está infiltrando por medio de estas al suelo.

En la visita se pudo observar que no existe una fuente hídrica cerca al predio, se visualiza un drenaje sencillo intermitente en el cual discurren aguas, únicamente cuando hay lluvias.

Las propuestas de optimización del sistema de tratamiento que no ha sido aprobadas dentro del permiso son medidas de corrección al estado de funcionamiento actual de este sistema y definir un medio de descarga controlado en este caso un pozo de absorción, por su parte el sistema de tratamiento de aguas residuales aprobado en el permiso inicial será clausurado.

Registro fotográfico observaciones visita



Foto No 1: Trampa grasas y sistema séptico.



Foto No 2: sistema de lagunas.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:

El documento presentado contiene la siguiente estructura de contenido:

- Generalidades: introducción, objetivos (general y específicos), antecedentes (Marco normativo)
- Alcance
- Metodología, incluye:

Análisis de la amenaza: Identificación y descripción de amenazas según el nivel de riesgo, son identificadas en la tabla No 13 del documento.

Nivel de riesgo: se procede a determinar el nivel de riesgo que para esta metodología es la combinación de la amenaza y las susceptibilidades de cada proceso, los resultados son presentando en la tabla No 12.

- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión de vertimientos

Describe lo relacionado con: localización del sistema de gestión del vertimiento, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento-

- Caracterización del área de influencia

Área de influencia: se define a partir del punto de descarga del vertimiento con los predios lindantes del hotel Campo Verde que se pueden ver afectados en caso de que se presente una descarga del vertimiento sin tratar.

Medio abiótico

Del medio al sistema: geología, geomorfología, precipitación

Del sistema de gestión del vertimiento al medio: suelos, cobertura y usos del suelo, zonas de vida, calidad del agua

Medio biótico

Ecosistemas terrestres, flora, fauna

Medio socioeconómico

- Proceso de conocimiento del riesgo

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas

Escenario de riesgo a gestionar		
Tipo de Amenaza	Amenaza sobre el sistema	Nivel de riesgo
NATURAL	Movimientos en masa	Medio
	Falla estructural, fisura o ruptura de alguno de los componentes del sistema de tratamiento	Medio
OPERACIONAL	Obstrucción o ruptura de tuberías	Medio
	Operación inadecuada del sistema de tratamiento	Medio
	Mantenimiento inadecuado del sistema de tratamiento	Medio

Según el documento, la información compilada en los antecedentes y la caracterización general del área de influencia donde se ubicará el STARD del HOTEL CAMPO VERDE S.A.S, se identifican tres fuentes de amenazas que podrían afectar en algún momento su funcionamiento:

IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS		
NATURALES	OPERATIVAS	SOCIOCULTURALES
Según el estudio de evaluación y zonificación de riesgos por avenida torrencial, inundación y movimientos en masa y dimensionamiento de procesos erosivos en el municipio de Sonsón elaborado por Cornare y la Gobernación de Antioquia,	Las amenazas que se identificaron para el presente análisis fueron: - Derrame de Químicos (limpiadores y detergentes) - Obstrucción o ruptura de las tuberías de conducción. - Falla estructural, fisura o ruptura de una o varias unidades del sistema de tratamiento. - Operación inadecuada del sistema de tratamiento - Mantenimiento inadecuado de las unidades de tratamiento.	En el momento en la zona de influencia donde se ubicará el sistema de gestión del vertimiento no se presenta dificultades de orden público como atentados terroristas, amenazas entre otras;

Probabilidad de ocurrencia de las amenazas, se realizó teniendo la información de la caracterización del área de influencia de la zona de estudio donde se ubica el sistema de vertimiento del proyecto

- Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento

Se presentan las medidas de prevención y manejo consignada en fichas por tipo de amenaza y las actividades a implementar para prevenir la ocurrencia del evento o minimizar su impacto (ver Tablas 14 a 18).

- Protocolo de atención de emergencias y contingencias

Se incluyen los protocolos para atender de forma oportuna y eficaz las situaciones de emergencias con el fin de controlar y reducir el impacto al medio ambiente (Tabla 19 a 20)

- Proceso del manejo del desastre

Conformado por:

- Preparación para la respuesta

Plan estratégico, Estructura organizacional, definición de funciones de los participantes en el Plan, conformación de la brigada de respuesta, estrategias de atención, comunicaciones, cronograma de capacitaciones, cronograma de simulaciones y simulacros.

Procedimiento operativo, conjunto de actividades y procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento, formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar, procedimientos orientados a la evaluación de daños y análisis de necesidades, en la Tabla 56 se presentan los Criterios para la formulación de planes de acción.

Plan informativo, incluye: adquisición de elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia, información de empresas y entidades que pueden apoyar emergencias

- Preparación para la recuperación posdesastre
- Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación
- Sistema de seguimiento y evaluación del Plan (en la Tabla 58 se presentan los indicadores y/o seguimientos al sistema)

Finalmente se presenta lo relacionado con divulgación, actualización y vigencia, profesionales responsables de la formulación del Plan

Otras observaciones:

Actividades de Control y Seguimiento

Verificación de Requerimientos o Compromisos

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de requerimientos o compromisos: Resolución N°134-0117 del 13 de abril del 2016					
A partir del segundo trimestre del año en curso, allegue a la Corporación la caracterización de sus aguas vertidas, dando cumplimiento a la normatividad vigente de vertimientos (Resolución 0631 del 07 marzo de 2015), una vez hayan implementado las acciones correctivas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD).	2024				No aplica.
El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co ; en el Link PROGRAMAS INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.	2024				No aplica.

Verificación de requerimientos o compromisos: Auto con radicado AU-05131-2023 del 29 de diciembre del 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
2. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso.	2024	X			Mediante el Auto No AU-01402-2024 de 10 de mayo del 2024, se dio inicio la modificación de trámite del Permiso de vertimientos.
3. Presentar las memorias de cálculo y diseño del nuevo sistema de tratamiento implementado en predios del Hotel Campo Verde, demostrando que dichas unidades propuestas dan cumplimiento a la Norma de vertimientos vigente y se adelantaron las acciones correctivas requeridas en la Resolución N°134-0117 del 13 de abril del 2016.	2024	X			Mediante los radicados No CE-06099-2024 del 12 de abril del 2024, CE-10282-2024 del 25 de junio del 2024, CE-10433-2024 del 27 de junio del 2024, CE-14344-2024 del 29 de agosto del 2024, son presentadas memorias de cálculo y demás diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales del Hotel Campo Verde, que son evaluados en el presente informe.
4. Presentar de manera clara y esquemática el punto de descarga del sistema de tratamiento implementado, en aras de suspender los vertimientos a campo abierto que se están realizando y que fueron observados durante la visita de control y seguimiento. Allegando los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla	2024	X			Son presentados los diseños de pozo de absorción como medio de descarga y es presentado Plan de cierre y abandono del sistema de las tres lagunas.
5. Realice la actualización de la documentación técnica correspondiente, en virtud de las modificaciones realizadas, Evaluación Ambiental del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.	2024	X			Mediante el radicado No CE-06099-2024 del 12 de abril del 2024 son presentados estos documentos teniendo en cuenta las características del sistema y cuerpo receptor del vertimiento.

<p>6. Realice limpieza al sistema lagunar y remita las respectivas evidencias.</p>	<p>2024</p>		<p>X</p>	<p>Mediante el radicado No CE-06099-2024 del 12 de abril del 2024, es anexado plan de limpieza realizado a las lagunas, adicionalmente mediante el radicado CE-14344-2024 del 29 de agosto del 2024, es anexado un Plan de cierre y abandono, quedando pendiente su cierre total, por medio de las actividades establecidas en el plan de cierre y abandono</p>
<p>7. Allegue el respectivo Plan de cierre y abandono del STARD clausurado con las evidencias de disposición ambientalmente segura de los envases de vidrio que se almacenaron allí.</p>			<p>X</p>	<p>Mediante el radicado No CE-10433-2024 del 27 de junio del 2024 es presentado el Plan de cierre del sistema de tratamiento que no se encuentra en funcionamiento y que por ende será clausurado. Por tanto, este requerimiento queda pendiente hasta tanto se han enviadas los soportes de la ejecución de dicho plan de cierre.</p>
<p>8. Realizar y enviar a la Corporación informe de caracterización al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, según términos de referencia establecidos, los cuales se encuentran en la página web de la Corporación.</p>			<p>X</p>	
<p>9. Remitir con cada informe de caracterización soportes y evidencias (Registros fotográficos, certificados, entre otros) de los mantenimientos realizados a los módulos del tren de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad.</p>			<p>X</p>	<p>Desde el inicio de la vigencia del permiso hasta la fecha actual el usuario no presento ningún informe de caracterización.</p>

4. CONCLUSIONES

- El Hotel Campo Verde se encuentra conformado por instalaciones para el hospedaje con 50 habitaciones, con una capacidad de ocupación de 200 personas, un restaurante donde se preparan 1000 platos al día, 50 trabajadores, piscina con un volumen de 113 m³ y zona para el lavado ropa.
- Respecto a la localización del predio donde es desarrollada la actividad del Hotel Campo Verde, dado que en el sistema de información geográfico de la Corporación se registra en el municipio de Sonsón, sin embargo, el uso del suelo inicial fue emitido por el municipio de

Puerto Triunfo, esta imprecisión ocurre debido a que su ubicación es en punto muy al límite entre estos dos municipios.

- Por tratarse de un permiso de modificación, el interesado no presenta Concepto de usos de suelos, sin embargo, toda vez que la actividad se desarrolla desde el año 2016, la misma se considera como un hecho cumplido.
- Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se desarrolla el proyecto presenta restricciones ambientales por el POMCA del Rio Cocorná y directo al Rio Magdalena, el cual fue aprobado mediante la Resolución Nos 112-7292 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, cuyo régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, son establecidos en la Resolución N°112-0396-2019 del 8 de noviembre de 2018.
- En la actualidad la gestión de los vertimientos del Hotel se realiza a través de un sistema de tratamiento de aguas residuales fabricado en mampostería, con tres compartimientos, dos sedimentadores, un filtro, con un volumen aproximado de 18 metros cúbicos, sin embargo, este sistema no posee la capacidad por lo que en el presente trámite de modificación será optimizado y su cuerpo receptor será el suelo por medio de un pozo de absorción.
- Para el permiso inicial se autorizó como cuerpo receptor del vertimiento una fuente Sin Nombre la cual se redujo con el tiempo y al momento se convirtió en un drenaje intermitente.
- La Modificación del permiso consiste en legalizar y optimizar el sistema de tratamiento de aguas residuales existente a partir de mejorar su capacidad conformado por las siguientes unidades: Trampa de grasas, Tanque séptico, Filtro anaeróbico de flujo ascendente -FAFA-, sistema desinfección e implementar un pozo de absorción para su descarga.

Los documentos de Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento fueron actualizados, al respecto.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se presenta la identificación de los principales impactos asociados al vertimiento, se establecen medidas de manejo acorde a los impactos identificados, por su parte los lodos del sistema de tratamiento serán dispuestos con empresas externas certificadas para su tratamiento y disposición final. La Evaluación ambiental cumple con los términos de referencia establecidos en los Decretos Nos 1076 del 2015 y 050 de 2018.

De acuerdo con las pruebas de percolación realizadas, se identifica que el suelo cuenta con capacidad de infiltración adecuada para infiltrar los vertimientos tratados, siempre y cuando se garantice la implementación de los sistemas de infiltración propuesta.

La velocidad de infiltración arroja un resultado de 138 mm/hora mayor a 53 mm/h, por lo que el suelo se encuentra dentro de la categoría III de la tabla de la tabla 2 parámetros para usuarios diferentes a Usuarios equiparables de vivienda rural dispersa del artículo 4, de la Resolución 699 del 2021, los cuales deben presentar caracterización con una frecuencia anual.

Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos – PGRMV

Se encuentra elaborado acorde con los Términos de referencia establecidos para tal fin (Resolución N°1514 de 2012), de acuerdo con su contenido, permite una buena gestión de los riesgos asociados a la gestión de los vertimientos del proyecto, por lo tanto, es factible su aprobación.

Informe de caracterización

Dentro del presente trámite de modificación no se presenta informe de caracterización, dado que se proyecta implementar medidas de optimización al sistema, una vez sean implementadas estas medidas y transcurra un tiempo de estabilización, el sistema deberá realizar la caracterización según la norma que le corresponda.

Con la información allegada, es factible dar concepto favorable para la modificación del permiso del vertimientos, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N°1076 de 2015.

Con la información enviada el interesado dio un cumplimiento parcial a las obligaciones requeridas mediante el Auto con radicado AU-05131-2023 del 29 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que de ocho requerimientos solicitados solo se cumplieron 4, estos son reiterado en el presente acto administrativo que otorga la modificación del permiso de vertimientos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para modificación del permiso de vertimientos, *“(…) Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45 (...)

Que la Entidad, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa de vertimientos, de la que cabe destacar el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en el que se estableció que es requerido para toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos; a tal efecto, el artículo 2.2.3.2.20.5

prohíbe verter sin tratamiento previo los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos..”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente MODIFICAR el PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 134-0117 del 13 de abril del 2016, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en beneficio del **HOTEL CAMPO VERDE**, localizado en la vereda La Linda del municipio de Sonsón; Antioquia, ya que después de la evaluación técnica se considera que, se encuentra completamente acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y 050 de 2018, según lo plasmado en la evaluación de la información y conclusiones del Informe Técnico N IT-05986-2024 del 09 de septiembre de 2024.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 134-0117-2016 del 13 de abril del 2016, en el sentido de ampliar la capacidad del STARD, en beneficio del **HOTEL CAMPO VERDE**, representado legalmente por el señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sistema de tratamiento del vertimiento modificado se describe a continuación:

- **Descripción del o los sistemas de tratamiento**

Sistema de tratamiento de aguas residuales STARD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: _X_	Otros: ¿Cuál?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales STARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
			05	53	42.94
			74	45	9.69
			324		
Z:					
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Caja en mampostería con dos sedimentadores con capacidad total del 2000 litros, Profundidad: 1,30 metros. Ancho: 1 metros. Longitud compartimiento 1: 1,08 metros. longitud compartimiento 2: 1 metros. Tiempo de retención de 19.17 minutos.			
Tratamiento primario	Sistema séptico	Tanque en mampostería con dos sedimentadores. Volumen total de almacenamiento de 32,68 metros.			

		Ancho: 2.20 metros Altura: 2.40 metros Longitud primer sedimentador: 5 metros Longitud segundo sedimentador: 2.5 metros
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente	Fabricado en mampostería con las siguientes características Longitud: 5 metros Ancho: 2.20 metros Altura: 2.40 metros Volumen: 18.48 metros cúbicos
Tratamiento Terciario	Sistema de desinfección	Consiste a un tanque con las siguientes dimensiones Volumen total: 2000 litros Dosis 8 mg/lts
Manejo de Lodos	Gestor externo	Dispuesto con gestor externo, autorizado.
Otras unidades		

• Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Pozo de absorción	Q (L/s): 0.56	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		05	53	42.94	74	45	9.69	324
Descripción: Pozo de absorción con las siguientes características y dimensiones: Profundidad: 3 metros Dimensiones parte inferior: 8 metros x 4 metros Áreas sección transversal: 32 metros Dimensiones parte superior: 11 x 7 metros Capacidad de infiltración: 130.04 m ³ /día Espesor capa de piedra gruesa: 1 metros Espesor piedra media: 0.60 metros Espesor grava de ¾ 0.6 metros								

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS – PGRMV, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en el HOTEL CAMPO VERDE, el cual contiene medidas de prevención para el funcionamiento del sistema de tratamiento toda vez que se ajusta a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER los Planes de cierre y abandono tanto para el área de infiltración del vertimiento, el STARD y sistema de lagunas a clausurar, dado que cumplen con las disposiciones establecidas en el Decreto N°050 de 2018.

Será realizado control y seguimiento, según propuesta de ejecución de actividades presentada en el documento de plan de cierre ya abandono:

(...)

Una vez de ejecutadas las obras de modificación del STARD, se procederá a extraer el agua residual de las lagunas de sedimentación lo cual estará a cargo de una empresa autorizada para la gestión requerida y se entregará a Cornare el respectivo certificado y evidencias fotográficas y después de una semana cuando las piscinas estén secas; estas serán tapadas,

compactadas y niveladas con tierra y se sembraran pastos de la zona. Se calcula que la actividad de cierre y abandono de las lagunas tardaran dos (2) semanas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de vertimientos que se modifica conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo den cumplimiento a lo siguiente:

1. Una vez finalizadas las acciones de optimización y el sistema de tratamiento de aguas residuales entre en operación, informar a la Corporación.
2. **Anualmente** realice una caracterización al sistema de tratamiento STARD de aguas residuales y envíe informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestra en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (12) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 2, categoría III.
 - Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas generados en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

PARAGRAFO PRIMERO: Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento deberá presentarse seis meses después de la construcción y puesta en marcha del sistema respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

3. Presente evidencias sobre la clausura y ejecución del plan de cierre y abandono tanto del STARD de tratamiento como del sistema de lagunas, de acuerdo a lo establecido en la propuesta de ejecución de actividades.
(...)
Una vez de ejecutadas las obras de modificación del STARD, se procederá a extraer el agua residual de las lagunas de sedimentación lo cual estará a cargo de una empresa autorizada para la gestión requerida y se entregará a Cornare el respectivo certificado y evidencias fotográficas y después de una semana cuando las piscinas estén secas; estas serán tapadas, compactadas y niveladas con tierra y se sembraran pastos de la zona. Se calcula que la actividad de cierre y abandono de las lagunas tardaran dos (2) semanas. (...)
4. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el

caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de estos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.

5. La Corporación concede un plazo máximo de tres (03) meses para la ejecución de las acciones de optimización

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, que deberá garantizar en todo momento que el tratamiento de las ARD se realice bajo los parámetros de diseño del STARD, y, por ende, el cumplimiento normativo de la Resolución No. 699 del 2021, para lo que se deben realizar labores de mantenimiento periódico al sistema.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento (tanto de ARD como de ARnD), deberán permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT municipal.
4. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

ARTÍCULO OCTAVO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR que la vigencia del permiso continúa siendo la establecida en la Resolución Resolución N° 134-0117 del 13 de abril del 2016. Así mismo las demás obligaciones y condiciones establecidas se mantienen iguales.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso ambiental dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE**, en calidad de representante legal de la sociedad **HOTEL CAMPO VERDE S.A.S.**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha: 11/09/2024 - Grupo de Recurso Hídrico.

Expediente: 055910423319

Proceso: Tramite ambiental - Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos.

EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE